



C.I.F. P-1806400-F · FAX 958 551 736 · TELF. 958 550 874 · PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN. 14 · CP 18194

BASES Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA MATERIAL ESCOLAR DEL CURSO 2024-2025 EN EL MUNICIPIO DE CHURRIANA DE LA VEGA.

### 1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS:

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y requisitos necesarios para poder acceder a una ayuda económica del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, para la adquisición de material escolar, para los/as alumnos/as de los cursos que correspondan a Educación Infantil, Educación Primaria (de 1º a 6º) y a Educación Secundaria Obligatoria (de 1º a 4º).

La/s ayuda/s tiene como objetivo propiciar el sustento material educativo más amplio posible a aquellas familias más desfavorecidas con el fin de lograr un acceso más óptimo al sistema educativo, así como erradicar, en la medida de lo posible, tanto el fracaso como el absentismo escolar de los menores beneficiarios.

#### 2. PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS:

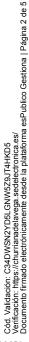
Las personas destinatarias de la/s ayuda/s para material escolar serán los alumnos/as menores de edad empadronados en Churriana de la Vega con una antigüedad anterior al 31 de diciembre de 2023, escolarizados en los cursos de Educación Infantil, de 1º a 6º de Primaria; y en los cursos de 1º a 4º de Secundaria obligatoria.

El presupuesto máximo destinado a estas ayudas será de 8.000,00€. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 231/48006. En caso de que se presentasen solicitudes que superen dicho importe, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, se realizará la oportuna valoración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios para proceder al aumento del crédito presupuestario mediante la oportuna modificación de crédito. De no ser posible la misma, se establecerá un orden determinado para la percepción de la ayuda teniendo en cuenta la preferencia acreditada por los informes de los Servicios Sociales Comunitarios.

### 3. REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS:

- a) El solicitante deberá ser el padre, madre o tutor /a del alumno/a. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el destinatario de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica.
- b) Pertenecer a unidades familiares empadronadas en un mismo domicilio en el municipio de Churriana de la Vega. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por las personas destinatarias de las ayudas, sus padres, tutores o guardadores, y sus hermanos, con independencia de su edad.







C.I.F. P-1806400-F · FAX 958 551 736 · TELF. 958 550 874 · PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 14 · CP 18194

- c) Que los alumnos/as se encuentren matriculados/as en alguno de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza y/o en el Instituto Público en cualquiera de los citados cursos de Educación Infantil, Educación Primaria (de 1º a 6º) y a Educación Secundaria Obligatoria (de 1º a 4º).
- d) No obtener ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Que se acredite que los ingresos de los miembros de la unidad familiar no superen en el mes en que se presente la solicitud o en el inmediatamente anterior las cuantías que se indican según los miembros de la unidad familiar tomando con referencia el IPREM 2024:

| N.º de miembros de la unidad familiar | Importe Mensual           |
|---------------------------------------|---------------------------|
| 2                                     | 1,5 veces IPREM (900 €)   |
| 3                                     | 2 veces IPREM (1.200€)    |
| 4 o más                               | 2,5 veces IPREM (1.500 €) |

### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La dotación individual por cada alumno/a-curso, se establece como máximo en un importe de 100 euros para la Educación Infantil, Primaria 50 euros, y de 50 euros para la Educación Secundaria.

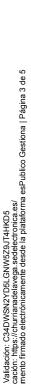
# 5. CONVOCATORIA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento. Así, sin perjuicio de la publicidad oficial prevista en la normativa, se tratará de darle una mayor difusión entre las personas beneficiarias publicando la presente Convocatoria en los Centros Educativos del municipio.

Las solicitudes y documentos se presentarán en el Centro Municipal de Cultura del Ayuntamiento, y el plazo para solicitar las ayudas será de 9 días hábiles, del 18 al 28 a junio de 2024 (ambos inclusive). Esta convocatoria será publicitada tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento como en su página Web.

El impreso de solicitud y la acreditación de la cuenta corriente (ANEXO I y II) se ajustarán al modelo oficial, que estará a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, y en el Centro Municipal de Cultura del Ayuntamiento, en la Calle San Ramón, 13, 18194 Churriana de la Vega (Granada).







C.I.F. P-1806400-F · FAX 958 551 736 · TELF. 958 550 874 · PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 14 · CP 18194

### A la solicitud deberá acompañarse una copia de la siguiente documentación:

- Justificante de haber solicitado la matrícula el/la menor en el curso 2024-2025 en alguno de los Centros Escolares o Institutos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del número de identidad de extranjero (NIE) o número de pasaporte de la persona solicitante.
- Copia del Libro de Familia o en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- Vida laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no estén cursando ninguna formación reglada (en caso de cursar alguna formación reglada justificante del centro de estudios).
- Tarjeta de demandante de empleo, de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, excepto los que se encuentren cursando alguna formación reglada.
- Certificado positivo o negativo de prestaciones expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de todos los miembros mayores de 18 años, incluidas las personas estudiantes.
- Certificado positivo o negativo de prestaciones expedido por la Seguridad Social de todos los mayores de 18 años, incluidas las personas estudiantes.
- En cualquier caso deberán aportar acreditación de cualquier ingreso (nóminas, pensiones, alquileres, etc) que tenga cualquier miembro de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
- Acreditación cuenta corriente en su caso (Anexo II). El solicitante de la ayuda debe ser el titular de la cuenta corriente.

Se faculta al Ayuntamiento para que pueda recabar de la persona solicitante toda la información y documentación que estime pertinente para la comprobación de los datos alegados sobre sí mismo o la unidad familiar. La denegación no justificada de dicha información podrá ser causa suficiente para la denegación del otorgamiento de la ayuda.

Los usuarios del banco de alimentos del Ayuntamiento de Churriana de la Vega dados de alta desde el 1 de mayo de 2024 a la fecha de publicar la presente convocatoria, están exentos de presentar la documentación señalada. No obstante, si deberán presentar solicitud (ANEXO I) y acreditación de número de cuenta, en su caso (ANEXO II).

Aquellas familias que estén integradas por más de un menor podrán presentar una única solicitud para todos los menores a su cargo.





C.I.F. P-1806400-F · FAX 958 551 736 · TELF. 958 550 874 · PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN. 14 · CP 18194

#### 6. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios sociales adscritos al municipio de Churriana de la Vega, comprobarán que las solicitudes cumplen con los requisitos y realizaran el estudio de cada solicitud a fin de comprobar cuantos datos sean necesarios antes de la concesión de la ayuda, para ello podrán recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca de la misma o de su unidad familiar que estimen pertinente.

### 7. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La resolución de concesión estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas de Asuntos Sociales. Las personas beneficiarias recibirán un talón o transferencia bancaria por el importe de la ayuda concedida.

#### 8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

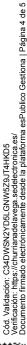
La persona beneficiaria vendrá obligada a utilizar la ayuda de acuerdo con la Base 1.

El beneficiario/a de la ayuda deberá realizar el gasto que ha sido subvencionado, con anterioridad a la fecha de 31 de octubre del 2024 y en comercios de Churriana de la Vega; en consecuencia, la factura justificativa del gasto deberá tener una fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre 2024.

<u>Deberán presentar en los servicios sociales factura</u> (con los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) <u>desglosada con la relación detallada del material escolar suministrado, que será coincidente con la relación de material, que los colegios / Instituto / Centro de Educación Infantil hayan solicitado.</u>

# Quien no presente la justificación del gasto subvencionado no podrá optar a ser beneficiario de futuras ayudas del área de Asuntos Sociales.

Se consideran gastos subvencionables todo el material escolar que resulte necesario para el adecuado desarrollo del curso escolar. En caso de considerarse conveniente, se solicitará informe al Centro Escolar o Administración Educativa acerca de si, efectivamente el material adquirido con el importe de la ayuda responde a necesidades reales del alumno en el curso escolar 2024/2025.





C.I.F. P-1806400-F · FAX 958 551 736 · TELF. 958 550 874 · PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 14 · CP 18194

#### 9. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la ayuda, así como la exigencia del interés de demora por las siguientes causas:

- 1. Renuncia del beneficiario/a.
- 2. Obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- 3. Falsedad en la justificación aportada.
- 4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias en la resolución con motivo de la concesión de la subvención.
- 5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- 6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias.

#### 10. INCOMPATIBILIDADES.

Las presentes ayudas <u>no</u> serán compatibles con otras aportaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cuales quiera Administración o entes públicos o privados.

### 11. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado.

En Churriana de la Vega, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área

Fdo.: Antonio Luis Rodríguez García

Cod. Validación: C34DWSN2YD5LGNW5Z9J14HKD5 Verificación: https://churrianadelavega.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5